



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal Restitución.

Dte. Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.

Ddo. Lilibeth Osorio Rodríguez.

Rad. 080013153015-2023-00031-00.

La sociedad Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., instauró demanda Verbal de Restitución de Inmueble, en contra de la señora Lilibeth Osorio Rodríguez.

Revisada la demanda se colige que cumple los requisitos legales, por lo que, en consecuencia, se,

RESUELVE

1. Admitir la demanda verbal de restitución de tenencia instaurada por la sociedad Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. en contra de la señora Lilibeth Osorio Rodríguez.
2. Notifíquese la parte demandada el presente proveído, acto a partir del cual contará con el término de veinte (20) días para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.
3. Por secretaría confórmese el expediente digital siguiendo los lineamientos del C. S. de la J.
4. Reconocer a la sociedad GESTIÓN CARTERA Y ASESORÍAS LIMITADA SIGLA GECAR LTDA., representada por el abogado MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e22c85025e2738fb7e5feeb6e2d888e8cb71b88d702609ad3dce8b72533eb4d**

Documento generado en 09/03/2023 03:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>